

87111

Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 17-06-2022 13:44	
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0105955 Fol:2 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	87111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE / GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
DESTINO	CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF / MINISTERIO DE AMBIENTE
ASUNTO	COMUNICACIÓN INFORME CDMA NO. 023-2022 AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
OBS	
2022EE0105955	
	

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS
ccorrea@minambiente.gov.co
nbaquero@minambiente.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría de Cumplimiento MADS, en relación con la Sentencia T-038 Río Cauca, Vigencia 2021.

Respetado señor Ministro:

En desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal - PNVCF 2022, la Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo primero del Acto Legislativo No.04 del 18 de septiembre del 2019, realizó auditoría al cumplimiento de las disposiciones ambientales en observancia de las órdenes impartidas en la sentencia 038 de 2019 – Río Cauca. Concluida la precitada auditoría remito el Informe Final con los resultados obtenidos.

El ejercicio auditor se adelantó de conformidad con lo estipulado en el documento "*Guía Principios Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la Contraloría General de la República*", y la "*Guía de Auditoría de Cumplimiento* " adoptada mediante la Resolución Reglamentaria 022 de 2018, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI¹, desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI², y adaptadas al contexto nacional y al marco jurídico que rige la actuación de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 del 2020 - CGR, como resultado de la auditoría, la entidad de su cargo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser soportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los (15) días hábiles siguientes contados a partir del recibo

¹ ISSAI: *The International Standards of Supreme Audit Institutions*.

² INTOSAI: *International Organization of Supreme Audit Institutions*.

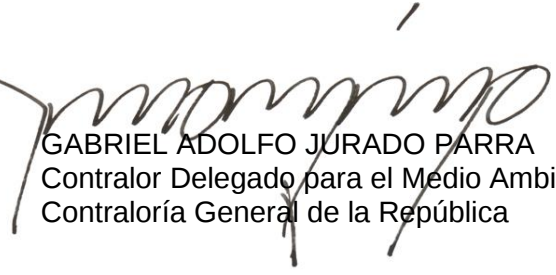
del presente. Igualmente, se deben presentar los avances de dicho plan, al SIRECI, a través de su Oficina de Control Interno, dentro de los términos previstos en la norma.

La Contraloría General de la República, no emitirá pronunciamiento de coherencia integridad sobre el Plan de Mejoramiento reportado por la entidad auditada. Sin embargo, dicho plan podrá ser objeto de evaluación en un próximo proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el Informe Final, de manera inmediata la entidad deberá reportar la fecha de recepción del mismo a los correos electrónicos: sosporte_sireci@contraloria.gov.co, ruth.triana@contraloria.gov.co, y así como, al link: <http://prorrogasireci.contraloria.gov.co>. El incumplimiento del reporte de la fecha solicitada, no modifica los términos para la suscripción de Plan de Mejoramiento.

Se remite a su despacho copia del informe en medio magnético cuyo original debidamente suscritos reposa bajo custodia y conservación en el archivo de gestión de esta delegada.

Atentamente,



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Contralor Delegado para el Medio Ambiente
Contraloría General de la República

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No.025 de 14 de junio de 2022

Anexo: Informe de Auditoría

Proyectó: Oscar David Rivero López

Revisó: Eduardo Tapias Martínez, Supervisor

Aprobó: Lucía Mazuera Romero, Directora de Vigilancia Fiscal